VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P	COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION - REGIMEN LEY 142 / RECURSOS PROPIOS	Código: FO-JUR.1.3-1
		Versión: 1
		Fecha de Vigencia: 21/10/2022
		Página: 1 de 9

Contrato	2000.13.02.174-2026		
Valor	OCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ($8.056.500) PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	OLGA BEATRIZ PERDOMO MARTINEZ	CC	66.768.481 DE PALMIRA (V)

Entre los suscritos a saber, **MOISES CEPEDA RESTREPO** mayor de edad, vecino de la ciudad de Palmira (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.705.330 de Palmira (V) en su calidad de **GERENTE** , según como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara y comercio de la ciudad de Santiago de Cali D.E, quien actúa en nombre y representación actúa en nombre y representación de **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, Sociedad de Servicios Públicos Oficial constituida mediante Escritura Pública No. 4792 de 28 de octubre del 2009 de la Notaria Tercera del Circulo de Cali D.E, modificada por la Escritura Pública No. 5969 de 31 de diciembre de 2009, igualmente de la Notaria Tercera del Circulo de Cali, cuyo domicilio social principal está establecido en la ciudad de Santiago de Cali, identificada tributariamente con NIT. 900.333.452- 1 debidamente autorizado para contratar, quien para efectos legales se denominara **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **OLGA BEATRIZ PERDOMO MARTINEZ ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **66.768.481 DE PALMIRA (V)**, quien obra en su propio nombre y representación y quien que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **(1)** Que la misión de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P, es gestionar e implementar proyectos integrales de inversión regional y municipal sostenibles, que mejoren cobertura, calidad, continuidad, crecimiento y viabilidad empresarial de los servicios de agua potable, saneamiento básico y ambiental para el Departamento del Valle del Cauca, y sus actividades complementarias, de acuerdo con su conveniencia financiera y estratégica, generando rentabilidad sin detrimento de la calidad, para cumplir con su función social y contribuir a mejorar la calidad de vida de la comunidad, el desarrollo sostenible de la región y el bienestar de sus trabajadores. **(2)** Que para el normal y adecuado funcionamiento de la empresa se requiere suscribir contrato con una persona que preste sus servicios como apoyo a la gestion o profesional, brindando apoyo a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. **(3)** Que en el Acuerdo de Junta Directiva No. 03 del 12 de julio de 2023 y aprobado mediante resolución No. 2000.45.03.353-2023 del 29 de diciembre de 2023 contiene en su artículo 17.1 CONTRATACION DIRECTA "Esta modalidad de selección se establece por la naturaleza del contrato, sin limitación de cuantía y en algunos casos, por la naturaleza del Contrato y en razón a la cuantía." **(4)** Que, mediante Certificado de Insuficiencia de Personal de Planta de 06 de enero de 2026 emitido por la Dirección Administrativa de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., se deja constancia que no se cuenta con personal suficiente en la Planta de Cargos para el desempeño de todas las actividades propias de la Entidad. Por ende se requiere contratar los servicios de una persona que pueda prestar sus servicios de apoyo a la gestion o Profesionales a la direcciónes de la empresa. **(5)** Que dada la necesidad a satisfacer por parte de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., ésta desarrolló los respectivos Estudios y Documentos Previos. **(6)** Que la presente contratación se rige por lo

Contrato	2000.13.02.174-2026		
Valor	OCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ($8.056.500) PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	OLGA BEATRIZ PERDOMO MARTINEZ	CC	66.768.481 DE PALMIRA (V)

establecido en la Ley 142 de 1994, lo reglado en la Legislación Comercial y en lo no reglado por esta, la Legislación de lo Contencioso Administrativo y en el manual Interno de Contratación de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P **(7)** Que la señora **OLGA BEATRIZ PERDOMO MARTINEZ,** ha demostrado que cuenta con la experiencia y/o idoneidad para desarrollar el objeto contractual, según se puede constatar en la documentación aportada, la cual hace parte integral del expediente de esta contratación. **(8)** Que, en consecuencia, VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., celebra el presente contrato de prestación de **APOYO A LA GESTION**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, EN LA DIRECCION ADMINISTRATIVA, EN LA GESTION DEL PROCESO DE ARCHIVO DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el cumplimiento del objeto del Contrato, el contratista adelantará las siguientes actividades específicas: (1). Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. (2). Organizar y custodiar los expedientes contractuales, enumerar los folios conforme a las directrices que señale la norma. (3). Llevar y mantener actualizadas las bases de datos y registros correspondientes a la documentación y correspondencia que se genere por el CONTRATANTE. (4). Realizar todas las gestiones requeridas por la ley 594 de 2000 para la organización del archivo de gestión y archivo central (5). Ejercer sus funciones dando aplicabilidad a las normas vigentes relacionadas con archivo y gestión documental. (6). Atender a usuarios internos personal y/o telefónicamente orientándoles y suministrándoles la información o documentos solicitados de manera precisa y oportuna previa autorización y conforme a los trámites y procedimientos indicados. (7). Realizar la destrucción de los documentos que han perdido su valor Administrativo, Jurídico y Legal Fiscal y Contables y que no tienen valor histórico o que carecen de relevancia, previa autorización por parte del Comité de Archivo de la Entidad. (8). Mantener en los expedientes contractuales del CONTRATANTE, su debido orden y soportes de inventarios documental que hacen parte de cada carpeta. (9). Guardar la debida confidencialidad sobre los asuntos que sean de su manejo y os demás que le sean asignados. (10). Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este Contrato. (11). No podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad. (12). Podrá hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente Contrato, siempre y cuando con ello, no se afecte la confidencialidad del que trata el presente contrato y se haya obtenido previa autorización de la Contratante. (13). Custodiar y a la terminación del presente Contrato devolver los insumos, suministros, herramientas,

dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este Contrato. (14). Recibir, conservar, clasificar, ordenar y describir documentos tales como: oficios, actas diligencias de actas, notas legajos, expedientes, leyes, proyectos, reglamentos, comunicaciones de orden Administrativo, y otros documentos (15). Brindar servicio a los usuarios tales como: búsqueda a través de internet, acceso a la base de datos, transferencia de archivo y búsqueda de información. (16). Suministrar oportunamente la información requerida para garantizar el buen funcionamiento de la empresa. (17). Atender todo lo relacionado con los inventarios de los archivos a carga y la remisión de documentos. 18) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con las políticas de la empresa. (22). Apoyar en la proyección de respuestas a comunicaciones, solicitudes, peticiones, internas y externas que le sean asignadas por la entidad en cumplimiento de la ley 594 del 2000, por medio del sistema de gestión documental ORFEO. (23) Realizar la digitalización de toda la documentación del archivo de gestión y archivo central (23) Presentar las cuentas de cobro oportunamente y los requisitos exigidos por la Ley como las planillas de pagos correspondientes a (Salud, Pensión y ARL), informes mensuales de sus funciones y novedades durante el periodo al Supervisor encargado y las requeridas por el CONTRATANTE. (24). Toda la información, documentación y productos generados por el Contratista en cumplimientos de sus obligaciones contractuales, serán de propiedad de Vallecaucana de Aguas S.A E.S.P. A la terminación del contrato el contratista deberá hacer entrega de un backup, con toda la información antes señalada y deberá devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este Contrato. (25) Las demás que determine el supervisor y que sean relacionadas con su objeto contractual**PARÁGRAFO:** Serán de propiedad de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes, trabajos y toda la documentación e información recolectada en desarrollo del objeto contractual. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a la ejecución de sus actividades contractuales, sin autorización previa y, expresa del supervisor del contrato, siempre y cuando no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el incumplimiento de lo establecido en las cláusulas 1 y 2 del presente Contrato, por los hechos, extralimitaciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL CONTRATANTE en la ejecución del presente Contrato y responderá administrativa, fiscal, civil y penalmente. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a EL CONTRATANTE, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.** EL CONTRATANTE, se compromete a: **(1)** Ejercer el respectivo control en el

Contrato	2000.13.02.174-2026		
Valor	OCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ($8.056.500) PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	OLGA BEATRIZ PERDOMO MARTINEZ	CC	66.768.481 DE PALMIRA (V)

cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **(2)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **(3)** Suministrar a EL CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **(4)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA QUINTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente Contrato con el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS DEL CONTRATANTE. (1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a EL CONTRATANTE de manera legal o contractual. **(2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato es equivalente a la suma de **OCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS COLOMBIANOS ($8.056.500) M/CTE,** valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones descuentos y demás costos, gastos en que deba incurrir el futuro contratista y que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. EL CONTRATANTE pagara el valor del contrato TRES (3), cuotas mensuales iguales por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 2.685.500) M/CTE,** .de acuerdo al avance de cumplimiento de las obligaciones,, y según las políticas administrativas y financieras, una vez presente la correspondiente cuenta de cobro y/o factura adjunto al informe de actividades con visto bueno del supervisor del contrato, previa presentación del informe de actividades desarrolladas y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Cada cuenta de cobro y/o factura deberá ser presentada oportunamente, con el informe de actividades y novedades mensuales (si aplica) aprobado por el Supervisor del Contrato, con la respectiva planilla de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL) del mes y/o periodo que factura y con los demás requisitos requeridos por EL CONTRATANTE. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos se realizarán mediante transacción electrónica en la cuenta autorizada que haya sido certificada por EL CONTRATISTA después de haber sido radicada en la sede de EL CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA de manera expresa reconoce y acepta la forma de pago aquí pactada. **CLAUSULA OCTAVA. FUENTES DE FINANCIACIÓN. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL CDP:** VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., realizará los pagos de las obligaciones contraídas en el contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad de Presupuestal CDP No. **2026090034 del 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, expedido por la Dirección Financiera. VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., deberá cancelar obligaciones contraídas en el futuro contrato con cargo a los recursos de la vigencia 2025. **CLAUSULA NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de duración para la ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2026**. **CLÁUSULA DÉCIMA. EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** Para la ejecución y legalización del presente

Contrato	2000.13.02.174-2026		
Valor	OCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ($8.056.500) PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	OLGA BEATRIZ PERDOMO MARTINEZ	CC	66.768.481 DE PALMIRA (V)

contrato, se requiere la existencia del Certificado de Reserva de recursos para atender el gasto en el rubro correspondiente del presupuesto vigente y la Aprobación de las Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo que se hayan solicitado. **PARÁGRAFO.** La suscripción del Acta de Inicio se efectuará en la fecha y hora establecida por el Supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula del presente contrato denominada VALOR Y FORMA DE PAGO. Igualmente, en los contratos de trabajo que celebre EL CONTRATISTA con el personal que preste el servicio para el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** Sin previa autorización de EL CONTRATANTE o si no está claramente estipulado en las obligaciones y/o derechos, EL CONTRATISTA es una entidad independiente de EL CONTRATANTE y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL CONTRATISTA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA derivadas del presente contrato, EL CONTRATANTE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el veinte por ciento (20%) del total del presente contrato, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba EL CONTRATANTE por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL CONTRATANTE, a título de indemnización penal pecuniario del diez por ciento (10%) del total del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DECLARACIONES.** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **(16.1)** Que conoce y acepta los documentos del proceso. **(16.2)** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL CONTRATANTE, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **(16.3)** Que se encuentra debidamente facultado(a) para suscribir el presente Contrato. **(16.4)** Que está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad

Contrato	2000.13.02.174-2026		
Valor	OCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ($8.056.500) PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	OLGA BEATRIZ PERDOMO MARTINEZ	CC	66.768.481 DE PALMIRA (V)

social integral. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad legalmente consagrada. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA, aportó el respectivo Certificado de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, el Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, Certificado de medidas correctivas y Certificado REDAM con una vigencia no superior a los tres (3) meses contados desde su expedición. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a EL CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación, liquidación o cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, transacción y/o conciliación en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato o frente a terceros cuando ocurran daños especiales, imprevisibles, daños indirectos o el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN.** La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de EL CONTRATANTE, estará a cargo de la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, quien deberá: **(1)** Velar por el cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato. **(2)** Elaborar y suscribir el Acta de Inicio, Actas de Suspensión, Actas de Reinicio, Acta de Recibo a Satisfacción, Acta de Finalización, Acta de Liquidación y los demás documentos que le sean aplicables al contrato. **(3)** Aprobar los Informes de EL CONTRATISTA, cuando sea obligatoria su entrega. **(4)** Informar a EL CONTRATANTE, inmediatamente de cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. **(5)** Enviar con antelación al cumplimiento del contrato a EL CONTRATANTE, las solicitudes de prórroga o adición del mismo cuando se requiera. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** De

Contrato	2000.13.02.174-2026		
Valor	OCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ($8.056.500) PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	OLGA BEATRIZ PERDOMO MARTINEZ	CC	66.768.481 DE PALMIRA (V)

conformidad con el Articulo 16 ETAPA POST-CONTRACTUAL del Acuerdo de Junta Directiva No. 03 del 12 de julio de 2023 y aprobado mediante resolución No. 2000.45.03.353-2023 del 29 de diciembre de 2023 en su NOTA #2 "No es obligatoria la liquidación en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.". **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y su personal deben mantener la confidencialidad de esta información, no podrán publicar las recomendaciones formuladas o como resultado de la prestación de los servicios. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan destinar como objeto contractual la sede principal de Vallecaucana de Aguas ubicada en la Avenida 8 NORTE # 24 AN 147 y en los correspondientes municipios requeridos dentro del alcance del respectivo contrato, si a ello hubiese lugar. El domicilio contractual de las partes será la sede de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. de Cali – Valle del Cauca. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Constituyen documentos del contrato los vigentes en la lista de chequeo para contrato de prestación de servicios del sistema integrado de gestión SGC-MECI con código LC-JUR.1.1-1 versión 8 de fecha 26 de octubre de 2023. La propuesta y todos lo demás documentos que se generaron en el proceso y los que se generen en razón a la suscripción de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. VEEDURÍA CIUDADANA.** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN.** El presente contrato de prestación de servicios de **APOYO A LA GESTION** se publicará en el SECOP II de conformidad con la ley de transparencia 2195 de 2022, la circular externa 002 de 2022 de Colombia compra eficiente o en la plataforma digital que para efecto se designe y le sea obligatoria normativamente a VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. POLÍTICA ARCHIVÍSTICA.** El presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión surtirá los trámites de Gestión Documental, Archivo Físico y/o Archivo Electrónico de conformidad con la Ley General de Archivo y las disposiciones que le son aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA

Contrato	2000.13.02.174-2026		
Valor	OCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ($8.056.500) PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	OLGA BEATRIZ PERDOMO MARTINEZ	CC	66.768.481 DE PALMIRA (V)

MOISES CEPEDA RESTREPO **Gerente**	**OLGA BEATRIZ PERDOMO MARTINEZ** CC No 66.768.481 DE PALMIRA (V)
Avenida 8 Norte # 24AN-139 y 147 esquina. B/ Santa Mónica Residencial, Santiago de Cali (V)	CORREGIMIENTO DE PALMASECA DE CALI
PBX: 57 (2) 665 3810 – 665 3929	3113561523
contactoeva@eva.gov.co	olgarubia2010@gmail.com

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA, autoriza de manera previa, expresa e inequívoca a la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** el tratamiento de sus datos personales y los datos personales de los colaboradores a su cargo, de quienes manifiesto tener la respectiva autorización conforme a la ley, para que sean almacenados, usados, puestos en circulación, suprimidos, consultados, cedidos o verificados con terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme las finalidades propias del objeto contractual que nos vincula y las contenidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales que la sociedad ha adoptado. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE ASUNCIÓN DE POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar el Tratamiento de los datos personales que fueron confiados por la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, siguiendo la Política de Tratamiento de Datos Personales que la sociedad ha aprobado para sí y que desde ya declara poner de manifiesto al **CONTRATISTA**, puesto que está alojada en la página web www.vallecaucanadeaguas.gov.co además de los principios, valores y reglas que son establecidas en la normatividad colombiana, especialmente en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE ASEGURAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA** se obliga a adoptar todas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, y las tendientes a evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, entre otras, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que pueden estar expuestos, ya

Contrato	2000.13.02.174-2026		
Valor	OCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ($8.056.500) PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	OLGA BEATRIZ PERDOMO MARTINEZ	CC	66.768.481 DE PALMIRA (V)

provengan de acción humana, o se trate de un hecho físico o natural. **TRIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE DE LA SOCIEDAD VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. EL CONTRATISTA** someterá a almacenamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido. **TRIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO DE HÁBEAS DATA.** En el desarrollo del objeto del presente convenio, **EL CONTRATISTA** deberá dar estricto cumplimiento a los principios, valores, reglas y a las obligaciones surgidas de la Ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario y a las normas que los modifiquen o complementen, así como a la Política de Protección de Datos Personales que la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** ha aprobado y que desde ya declara poner de manifiesto al **CONTRATISTA**, la cual se encuentra en la página web www.vallecaucanadeaguas.gov.co. Así mismo, **EL CONTRATISTA** está en la obligación de abstenerse de recibir, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los datos a los que hubiere tenido acceso para una función diferente de la actividad contratada. Así mismo EL CONTRATISTA, se compromete a enviar a la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, su Política de Protección de Datos, en un término no mayor a los diez días siguiente al momento en que la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** lo solicite. La misma podrá ser enviada por medio físico o digital, situación que será pactada con posterioridad y sin apego a ninguna solemnidad. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha incorporado los mandatos de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes en todas sus operaciones, contando por tanto con un Programa Integral de Gestión de Datos Personales, facultándose a la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** para verificar tal circunstancia en el evento en que fuere considerado necesario. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el **CONTRATISTA**, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de la sociedad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA PERFECCIONAMIENTO.** El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Henry Preciado Arcila- CPSPE- Área Jurídica
Revisó: Camilo Andrés Gómez Jiménez- director jurídico (E)
Aprobó: Los firmantes

VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.	COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION -REGIMEN LEY 142 : RECURSOS PROPIOS		Código: FO-GUR-1-37 Versión: 7 Fecha de Vigencia: 27/10/2022 Página: 9 de 9
Contrato	2000-19-02-174-2025		
Valor	OCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ($8'056.500,) PESOS COLOMBIANOS MCTE		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.233.489-1
Contratista	OLGA BEATRIZ PERDOMO MARTINEZ	CC	66.769.481 DE PALMIRA (V)